

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/3528/2020 de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibido mediante buzón judicial el veinticuatro de los mismos mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticinco siguiente, y registrado con el número **013453**. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, en relación con los diversos 59<sup>2</sup>, y 67, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** que señala, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, a efecto de ser entregadas a las personas que menciona.

Cabe señalar que a efecto de asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, de esta ciudad, deberá tenerse en cuenta el contenido de los artículos Noveno<sup>4</sup> y Vigésimo<sup>5</sup> del

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

<sup>4</sup> **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020

**Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículo 9<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>9</sup> del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, y del Punto Único<sup>10</sup>, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del**

---

jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>6</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>7</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>10</sup> **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020**

*cual se proroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 179/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T17:56:20Z / 30/09/2020T12:56:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e b4 11 ef a4 0e 68 03 e6 af 4a 3d 71 25 8a 5e b6 af 6e 1b 5f a2 48 7f d1 06 d0 72 5e 8f 91 54 ce 79 30 cb 69 ab d6 b6 3f c7 86 a1 29 dd 38 14 e4 a7 eb de e2 af b1 9d 70 bc b2 3f 32 13 99 f6 9e d8 11 f3 69 45 97 82 34 94 86 56 b5 32 34 5a 8c 48 09 e3 cf 3f a0 db d8 02 f4 c1 d4 70 c3 16 19 7d 32 5a 2f da cf a5 38 da dd 63 c0 db 4e 5c c0 f0 4a 88 0f 41 6f 82 1b c3 ae 1b 86 ae e6 97 cd 6a 3b c0 6c 99 c7 2e fb 11 a3 59 e7 10 1a e2 00 9b ed c0 ee ff 46 4d 5a 4d 0b 41 c9 d7 c5 c9 6e cd 58 88 1f 99 41 e1 79 28 09 4d fa 49 ed 9b df f6 51 30 69 08 36 2f 08 32 4a fa 90 72 4a 9c 35 6f 65 59 d2 2f 13 5c d0 67 e6 16 16 6f 85 ba 68 47 dc 27 ad e6 df 9d af f0 75 c3 74 eb b7 f2 12 22 7e cf 96 f5 5b d6 08 43 27 d5 4a d4 ef 5a 10 53 d4 96 a0 bd 6b db b4 b7 d8 e3 19 6a 52 50			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T17:56:21Z / 30/09/2020T12:56:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T17:56:20Z / 30/09/2020T12:56:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3350594			
	Datos estampillados	2C4C010BEBC226973E356A20ED40DA9D20361532			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2020T16:21:13Z / 29/09/2020T11:21:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 de 1a 40 21 aa fa 70 e2 14 35 e4 97 3c 56 51 c7 88 7e ad 9f 96 40 c5 ca bf 24 e8 fb e2 8a 79 09 e4 81 09 e8 fc 76 13 22 0e c1 e8 ad 2c 4e c8 42 75 07 09 74 d4 43 43 3a 80 f7 18 8f 90 ea 06 d7 5a b2 23 41 3f d3 da a2 1c ca c7 c9 77 3b 49 d0 05 47 ee 0b 77 9f f1 8a f3 74 1e b4 7c 85 12 52 53 e4 42 8b 78 4a f4 22 2f 9f e3 6f 05 c0 ee 73 93 2f 6c 26 82 8b ab 36 69 ed 80 c0 6f d2 b5 a4 1a 96 a4 25 df 2d 06 6a db d2 8a b7 99 24 36 63 71 35 4f cb cf df 24 7f ed 5a d9 7f 58 14 05 1b 86 9c 81 c2 9a 5a 9d 48 7e 10 9c a9 86 6d 28 76 52 63 99 74 24 44 59 25 c5 b1 c1 d8 07 f9 2e 13 16 85 13 01 0b 37 8d d0 d1 5d 9c 4e 74 1d a8 73 13 1f 3d 2e 38 06 a8 80 aa a6 84 62 5d b0 70 6c 65 cb 90 a5 fe eb 03 81 2a 99 a3 5c 05 6d f6 f3 6d ff c0 49 fc 66 b2 97 bc 75 8b a5 0e aa ff			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2020T16:21:14Z / 29/09/2020T11:21:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2020T16:21:13Z / 29/09/2020T11:21:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3347905			
	Datos estampillados	54CF8B13AFA76118E9F8443C17BF504059E5BAFE			